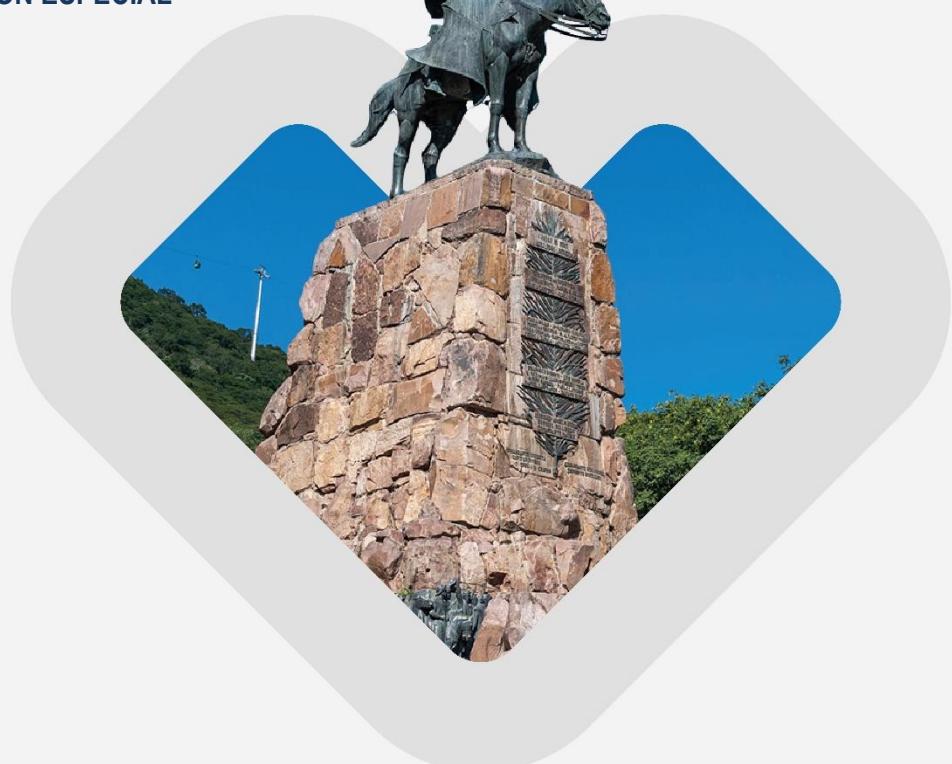


BOLETIN OFICIAL N° 2.755
Martes 30 de Diciembre de 2.025

EDICION ESPECIAL



DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Nicolás Martorell Todaro
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE TURISMO DEPORTES
Y CULTURA

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin



SUMARIO



SECCIÓN I LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES DECRETO



SALTA, 23 DIC 2025

DECRETO N° 0771**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA****REFERENCIA:** Expediente N° 088.285-SG-2025.

VISTO la Ley Provincial N° 8.072, la Ordenanza N° 15.593 de adhesión a la misma y el Decreto Reglamentario N° 0087/21 y sus modificatorios, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Decreto N° 0087/21 reglamenta la Ley N° 8.072 “*Sistema Contrataciones de la Provincia de Salta*”, a la que se ha adherido la Municipalidad de Salta mediante Ordenanza Municipal N° 15.593.

QUE el Artículo 5° de la Ley N° 8.072 organiza el Sistema de Contrataciones, replicando los principios del Artículo 4° de centralización de las políticas y las normas (centralización normativa), y descentralización de las funciones operativas de contratar bienes, obras y servicios (descentralización operativa).

QUE la referida organización del Sistema ya se encontraba prevista en la anterior norma rectora de contrataciones, es decir la Ley Provincial N° 6.838 (artículo 2° de la misma).

QUE el Artículo 5° de la Ley N° 8.072, establece, en el inciso b), que funcionarán, en dependencias de las entidades mencionadas en el tercer párrafo del Artículo 1°, unidades operativas que serán responsables de la gestión de contratación.

QUE al respecto ha dicho la Doctrina, comentando el artículo de marras, que: “*El presente artículo refiere a las funciones y al modo en que se organiza la gestión de las compras públicas de la Provincia. Se prevé una Unidad Central de Contrataciones que asume el rol de órgano rector en materia de información, interpretación de normativa, registro de proveedores y control, más las unidades operativas que gestionarán las compras en particular.*” (confr. MARIN, Facundo – DAROCA, Mauricio Emiliano; “*NUEVA LEY DE CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA COMENTADA*”, Editorial VIRTUDES; p. 23).

QUE por Decreto N° 0096/25 y en orden a la profundización del proceso de descentralización de las funciones operativas, se modificó el Artículo 5° del Decreto N° 0087/21; precisando y ampliando las competencias y atribuciones de las unidades operativas.

QUE en pos de implementar procesos más eficientes se considera adecuado avanzar en la línea de descentralización operativa que instituye el Sistema de Contrataciones, en especial en áreas y materias que revisten especial importancia en la gestión gubernativa y de modo consecuente, el bienestar de los vecinos.

QUE corresponde memorar que la implementación de unidades operativas ya tuvo lugar en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, siendo ejemplo de ello las instituidas mediante Decretos N° 1180/06 y 0255/08 bajo el régimen de la Ley N° 6.838 a la que el Municipio se adhirió en su momento mediante Ordenanza N° 7.409.

QUE sentado todo lo anterior, se considera conveniente y adecuado instituir en el ámbito de las Secretarías de Obras Públicas, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda; unidades operativas de contrataciones cuyas competencias abarcarán materias propias de tales áreas, a más de las que se precisen en este acto.

QUE es dable apuntar que, de conformidad con los términos del Artículo 5° inciso g) del Decreto N° 0087/21, tales unidades operativas pueden ser limitadas en sus atribuciones por el instrumento de creación respectivo.

QUE, dada la ínsita envergadura de las contrataciones referidas a obras públicas y las modificaciones introducidas a la Ordenanza N° 16.173 por la Ordenanza Ad Referéndum N° 16.490, se considera apropiado que la Unidad Operativa que funcione en órbita de la Secretaría de Obras Públicas no sólo entienda en dichas contrataciones puntuales, sino además todas otras aquellas cuyos montos de presupuesto inicial supere las QUINIENTAS MIL (500.000) unidades tributarias.

QUE, en tal sentido, se considera que dada la complejidad de las contrataciones que llevará adelante la Unidad mencionada en el párrafo inmediato anterior, es claro que la misma cuenta con la capacidad técnica necesaria para afrontar y desarrollar contrataciones en general de importancia económica.

QUE en lo que atañe a la Unidad Operativa que funcionará en ámbito de la Secretaría de Hacienda; se considera apropiado que la misma abarque todas las contrataciones que no sean comprendidas por las materias de las demás Unidades Operativas con competencia específica.

QUE, dado que la Secretaría de Hacienda cuenta ya con áreas con competencia en materia de contrataciones, se considera adecuado que cumpla la función de Unidad Operativa la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios.

QUE, dada la reorganización puramente operativa y funcional del régimen de adquisiciones estatales municipal, se aprecia que es pertinente suprimir áreas que ante el nuevo esquema se superpondrían en sus tareas, a lo que se adiciona la necesidad de optimizar el empleo y uso del recurso humano y económico.

QUE, en atención a lo apuntado en el párrafo inmediato anterior, se procederá a suprimir la órbita de la Secretaría de Hacienda la Subsecretaría de Contrataciones, la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, la Dirección de Contrataciones y la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos.

QUE, dado el cambio en estructuras de funcionamiento, se realizarán además las respectivas bajas y designaciones correspondientes.

QUE en primer término y dada la supresión de áreas indicada, se procede a dejar sin efecto la asignación efectuada respecto del CPN Héctor Mario SALIM mediante Decreto N° 0367/23; las designaciones de Luís Alberto D'OTTAVIO y Fernando José ERAZO SCHMIDT; efectuadas mediante Decreto N° 0313/23; y la del Sr. Roberto Daniel BENITO, concretada por Decreto N° 0615/24.

QUE asimismo corresponde proceder a designar a los responsables de la Unidades Operativas que se instituyen, ello en los términos del Artículo 7º de la Ley N° 8.072.

QUE en el sentido precisado en el párrafo que antecede, se considera que el CPN Héctor Mario SALIM, reúne las condiciones de idoneidad para desempeñarse como responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría de Obras Públicas.

QUE, de igual modo, se considera que el Sr. Luís Alberto D'OTTAVIO, reúne las condiciones de idoneidad para desempeñarse como responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

QUE a fin que las Unidades Operativas incardinadas en las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Obras Públicas puedan cumplir con sus cometidos de manera eficiente, se designarán asesores jurídicos en las mismas.

QUE, en virtud de lo apuntado en el párrafo inmediato anterior, se procede a designar al Dr. ERAZO SCHMIDT como Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y al Dr. Jorge Martín ARAMAYO como Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de la Secretaría de Obras Públicas.

QUE, por su parte, y a los fines de una adecuada transición, se estima pertinente establecer, a título de disposición transitoria, que la Secretaría de Hacienda continuará interviniendo en los procedimientos de selección de contratistas iniciados y en trámite a la fecha de entrada en vigencia del presente.

QUE en orden a lo establecido en el presente resulta necesario modificar el Artículo 56 modificado por Decreto N° 0288/24 y reglamentar el Artículo 60, ambos del Decreto N° 0087/21.

QUE resulta necesario delegar en Jefe de Gabinete la competencia y la facultad para el tratamiento y resolución de los Recursos Jerárquicos dispuesta en el artículo 60 antes citado, cuya delegación se encuentra prevista en el Artículo 7º de la Ley N° 5.348, dándose cumplimiento con las formalidades establecidas en el Artículo 9º, en tanto la

delegación se consagra expresamente en el presente, disponiéndose clara y concretamente la enunciación de la tarea, facultad y deber que involucra y no se encuentra comprendida entre las facultades no delegables que consagra el Artículo 8° del mismo cuerpo legal.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. **SUPRIMIR**, a partir del 01/01/26 del **ANEXO II** del Decreto N° 0276/23 la **SUBSECRETARÍA de CONTRATACIONES**, la **COORDINACIÓN de CONTRATACIONES**, la **DIRECCIÓN GENERAL de CONTRATACIONES de OBRAS PÚBLICAS**, y la **DIRECCIÓN GENERAL de CONTRATACIONES de AMBIENTE y SERVICIOS PÚBLICOS**; con sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 2°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 01/01/26 la asignación efectuada al **CPN Héctor Mario SALIM** mediante Decreto N° 0367/23, las designaciones de **Luis Alberto D'OTTAVIO** y **Fernando José ERAZO SCHMIDT** efectuadas mediante Decreto N° 0313/23 y la designación de **Roberto Daniel BENITO**, efectuada por Decreto N° 0615/24; por las razones indicadas en el Considerando.

ARTÍCULO 3°. **ESTABLECER** que, en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas, y de conformidad con lo establecido por el Artículo 5° inciso b) de la Ley N° 8.072 y el Decreto Reglamentario N° 0087/21, funcionará, a partir del 01/01/26, una **UNIDAD OPERATIVA**, que será responsable de la gestión de las contrataciones en materia de obras públicas; así como también de todas otras aquellas contrataciones cuyos montos de presupuesto oficial sea superior a las **QUINIENTAS MIL (500.000) Unidades Tributarias**.

ARTÍCULO 4°. ASIGNAR a partir del 01/01/26, las funciones de responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría de Obras Públicas al **CPN Héctor Mario SALIM**, DNI N° 22.146.772 de conformidad con lo expresado en el Considerando.

ARTÍCULO 5°. **ESTABLECER** que, en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y de conformidad con lo establecido por el Artículo 5° inciso b) de la Ley N° 8.072 y el Decreto Reglamentario N° 0087/21, **a partir del 01/01/26**, funcionará una **UNIDAD OPERATIVA**, que será responsable de la gestión de las contrataciones en materia de ambiente y servicios públicos y las previstas en el Decreto N° 0050/24; con excepción de aquellas cuyos montos de presupuesto oficial sea superior a las **QUINIENTAS MIL (500.000) Unidades Tributarias**.

ARTÍCULO 6°. **DESIGNAR, a partir del 01/01/26**, como responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos al **CPN LUÍS ALBERTO D'OTTAVIO**, DNI N° 23.749.394; y con el nivel remunerativo previsto en el Artículo 1 punto 3 del Decreto N° 0282/23 modificadorio del Decreto N° 1357/09, de conformidad con lo expresado en el Considerando.

ARTÍCULO 7°. **ESTABLECER** que, a partir del **01/01/26** y en el ámbito de la Secretaría de Hacienda, y de conformidad con lo establecido por el Artículo 5 inciso b) de la Ley N° 8.072 y el Decreto Reglamentario N° 0087/21, tiene carácter de **UNIDAD OPERATIVA** la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**, la que será responsable de la gestión de las contrataciones en materia de contratos de compraventa, suministro, consultoría, locación de inmuebles, leasing, permuta, y toda otra que no esté comprendida en la competencia material de las unidades operativas establecidas por los Artículos 1° y 3° del presente; con excepción de aquellas cuyos montos de presupuesto oficial sea superior a las **QUINIENTAS MIL (500.000) Unidades Tributarias**.

ARTÍCULO 8°. ESTABLECER que la competencia asignada a las **UNIDADES OPERATIVAS** instituidas comprende, además de las referidas en el Artículo 5° del Decreto N° 0087/21, las de modificar, renegociar y extinguir los contratos en los que intervengan y que el asesoramiento legal necesario, les será brindado por sus respectivos servicios jurídicos.

ARTÍCULO 9°. **DESIGNAR**, a partir del 01/01/26 al Dr. Fernando José ERAZO SCHMIDT, DNI N° 31.948.802, para cumplir funciones como Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Ambiente y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo previsto en el Artículo 1 punto 4 del Decreto N° 0282/23 modificadorio del Decreto N° 1357/09, de conformidad con lo expresado en el Considerando.

ARTÍCULO 10°. DESIGNAR, a partir del 01/01/26 al Dr. Jorge Martín ARAMAYO, DNI N° 33.968.968, para cumplir funciones como Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Obras Públicas, con el nivel remunerativo previsto en el Artículo 2.A del Decreto N° 0282/23 modificadorio del Decreto N° 1357/09, de conformidad con lo expresado en el Considerando.

ARTÍCULO 11. DESIGNAR, a partir del 01/01/26 al Sr. Roberto Daniel BENITO, DNI N° 29.737.509, para cumplir funciones en el ámbito de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo previsto en el Artículo 1 punto 3 del Decreto N° 0282/23 modificadorio del Decreto N° 1357/09, de conformidad con lo expresado en el Considerando.

ARTÍCULO 12. MODIFICAR el Artículo 56 del Decreto N° 0087/21 modificado por Decreto N° 0288/24, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 56. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN. (Artículo 38 Ley N° 8072). La COMISIÓN EVALUADORA de OFERTAS tiene carácter permanente y estará integrada de la siguiente manera:

1.- Un funcionario con título de Contador Público Nacional, Licenciado en Economía y/o Administración. Designado por acto administrativo emanado de la máxima autoridad en materia de Contrataciones.

2. – Un funcionario con título de Abogado designado por acto administrativo emanado de la máxima autoridad en materia de Contrataciones.

3. – Un funcionario técnico del área que originó la solicitud o pedido que da lugar al procedimiento de contratación que se trate.

Por cada integrante se designará un suplente que deberá reunir iguales requisitos que el titular.

Los integrantes previstos en los incisos 1 y 2 durarán en sus funciones hasta tanto se disponga el cese de su designación.

La intervención del integrante indicado en el inciso 3 y su suplente será sólo ad hoc para el procedimiento de contratación que se trate.

Los integrantes de la Comisión no percibirán remuneración adicional por su desempeño en la misma.

No podrán ser miembros de la Comisión aquellas personas que tuvieran competencia para autorizar la convocatoria o para aprobar el procedimiento. Cuando se trate de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados o bien para garantizar la correcta apreciación de criterios de sustentabilidad, la Comisión Evaluadora de Ofertas podrá requerir la intervención de peritos, técnicos, o solicitar informes a instituciones estatales o privadas con tales conocimientos específicos.

Cuando las circunstancias particulares y especiales así lo requieran, derivadas de la complejidad o especificidad de la contratación o cualquier otra circunstancia que así lo amerite debidamente justificadas en las actuaciones, la Oficina Central de Contrataciones o dependencia que en un futuro la reemplace podrá designar una Comisión Evaluadora para actuar específicamente en un determinado procedimiento de selección del cocontratante.

En caso de implementarse Unidades Operativas en los términos del artículo 5° del presente; funcionará en cada una de ellas una COMISIÓN EVALUADORA de OFERTAS con carácter permanente, cuya integración seguirá los preceptos del presente artículo.

La integración de la Comisión Evaluadora de Ofertas será indicada en los Pliegos."

ARTÍCULO 13. REGLAMENTAR el Artículo 60 del Decreto N° 0087/21. **IMPUGNACIÓN. (Artículo 40 Ley N° 8.072).**

Los actos administrativos dictados por la Oficina Central de Contrataciones o por las Unidades Operativas previstas en el Artículo 5° son recurribles por vía de recurso jerárquico; el que será resuelto por el Intendente o Intendenta.

ARTÍCULO 14. DELEGAR en JEFATURA DE GABINETE la competencia y la facultad para el tratamiento y resolución de los Recursos Jerárquicos previstos en el Artículo 60 del Decreto N° 0087/21.

ARTÍCULO 15. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 01/01/26 el Decreto N° 0068/24 modificado por el Decreto N° 0661/24.

ARTÍCULO 16. ESTABLECER que las funciones y competencias asignadas por el Decreto N° 0087/21 a la Oficina Central de Contrataciones, serán ejercidas por la Unidad Operativa de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 17. DISPOSICIÓN TRANSITORIA. ESTABLECER que los procedimientos de selección de contratistas iniciados y en trámite a la fecha de entrada en vigencia del presente continuarán tramitando, hasta su finalización, por ante la Secretaría de Hacienda y las dependencias a las que la misma las asigne.

ARTÍCULO 18. ESTABLECER que la vigencia del presente será a partir del 1° de enero del año 2.026.

ARTÍCULO 19. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24.

ARTÍCULO 20. TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal, Jefatura de Gabinete y las Secretarías que dependen el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 21. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y los Secretarios de Hacienda, de Obras Públicas, de Ambiente y Servicios Públicos y Legal y Técnico.

ARTÍCULO 22. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND – CHALABE – FURIÓ – VIOLA MOROSINI – MIRANDA – NUÑEZ NAJLE



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"